



Exp. 2020-25-4-009188
C. 234/2020
LCS/bp

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

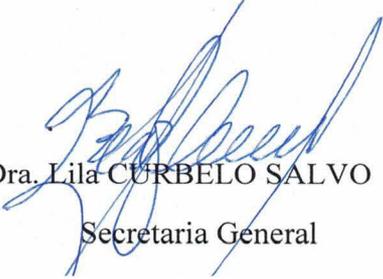
Considerado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en sesión de la fecha (Acta N° 37). Tomado conocimiento, por unanimidad 3 en 3, resuelve: 1) Rectificar el Numeral 1) de la Resolución N° 2400/2020 del Consejo de Educación Técnico Profesional (Acta N° 35) de fecha 14/12/2020, estableciendo que donde dice: ... "Pablo MÁRQUEZ 3.096.251-0", debe decir: ... Pablo MÁRQUEZ 3.906.251-0.

2) Determinar que en ningún caso podrán superar las 48 horas o 50 horas en caso de indivisibilidad.

3) Establecer que el pago será al costo del Grado 5° del Escalafón del Consejo de Educación Técnico Profesional sumándole un 50% del Grado 1 asimilándolo al costo horario de Formación en Educación, (monto equivalente al de Grado 5° del Consejo de Formación en Educación) según Resolución del Consejo Directivo Central N° 44, Acta 60, de fecha 9/09/97 y Resolución N° 14 Acta N° 82, de fecha 30/11/10, con cargo a Financiación 1.1 Rentas Generales.

4) Pase a la Dirección de Comunicaciones para proceder a la notificación de los interesados a través del portal web institucional al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a los Programas Educativos, de Gestión Educativa, a las Inspecciones Regionales correspondientes y al Programa de Gestión Humana (UAT, FONASA y GAFI). Cumplido, pase a los Programas de Gestión Financiero Contable (Departamento de Sueldos – Sección Proyectos y Convenios) y de Gestión Humana (Departamento de Registro y Control). Hecho, archívese.

Por el Consejo.


Dra. Lila CURBELO SALVO
Secretaria General